

Autorizando al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario para cancelar lo adeudado a la Secretaría General de la Comisión Internacional de Navegación Aérea.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo en virtud de la ley N° 8463; y

Considerando:

Que habiendo ratificado el Gobierno del Perú, por resolución suprema de 17 de setiembre de 1936, el Convenio Internacional de Navegación Aérea, suscrito en París el 13 de octubre de 1919, es necesario proveer los fondos para abonar la cuota que corresponde al Perú;

Que como consecuencia de la desvalorización del franco francés la cuota de Frs. 36,000 ha sido elevada en Frs. 6,000 más, o sea en Frs. 42,000 anuales, suma que no ha sido consignada en el Presupuesto General de la República para el presente año;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuesto;

De conformidad con las facultades legislativas concedidas al Poder Ejecutivo en virtud de la ley N° 8463, para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Presupuesto N° 4598; (1)

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por la suma de ochenticuatro mil francos franceses (Frs. 84,000), convertidos al cambio del día, con el objeto de can-

celar las cuotas adeudadas por el Perú a la Secretaría General de la Comisión Internacional de Navegación Aérea, correspondientes a los años 1937 y 1938.

Este crédito será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal del año en curso.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Rafael Escardó, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Benjamín Roca.

(1)—Ley 4598.—Ley Orgánica del Presupuesto General de la República.—Anuario de la Legislación Peruana —Tomo XVII, Pág. 49